Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

Sindicatos son a proposito para sus
cargos obligacion de la Repu[bli]ca; y sabien
dose cumplido por d[ic]ho S[eñ]or el Proc[urad]or lu[ego]
del V[ein]te y siete del pasado [illegible]
mado; con mucho tiempo antes se
volvera despachado [illegible] el pretendien
te V[uestr]a practicado la politica que
se offerece solicitandole, que no a de
cho. Y no obstante sin haber cum
plido aguardo a pedir ante V[uestr]a S[eñori]a
se le entreguen los despachos de d[ic]ho
officio y que para ello se p[er]mitan a
d[ic]ho S[eñ]or como corresponde [illegible]
dos guardas; siendo asi que la Rep[ubli]ca
menos [illegible] escrivan[ia] para los
V[uestr]a el Referido [illegible] conforme, que
sobre el [illegible] que pedir el [illegible]
luego de d[ic]hos despachos. Con que las
de [illegible] a d[ic]ho S[eñ]or por ser [illegible]
a V[uestr]a S[eñori]a que por su persona
no mereciera; y por semejante pro
ceder de d[ic]ho pretendiente [illegible] pro
remedio y de su grande satisfac[ció]n
callando con justicia le practique el
d[ic]hos despachos y dando noticia al S[eñ]or
Corr[egid]or de semejantes procedidos por
que pido a V[uestr]a S[eñori]a [illegible]